

Democracia directa en México. Oportunidades y riesgos

Ramiro Medrano González¹

Resumen

Este trabajo analiza la incorporación de mecanismos de democracia directa y participativa en el escenario político mexicano a nivel local. Primero se hace referencia a la incorporación de la consulta popular en México contextualizada en las experiencias en América Latina; a continuación se tomará como caso de estudio la incorporación de los mecanismos participativos a nivel municipal, particularmente en el Estado de México y los 125 municipios que lo integran. Esto nos permitirá describir y explicar cuáles señales emitidas por el presidente de la República están teniendo eco en los diseños de los planes de gobierno de los alcaldes, identificando oportunidades y riesgos de la democracia directa.

Introducción

En el año 2016, el gobierno federal en México aprobó el proyecto de construcción del Metrobús que pasaría por cuatro municipios de dos entidades federativas: Coahuila y Durango. Con nuevo gobierno, en 2009 en gira de trabajo de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, conociendo las inconformidades de ciudadanos vinculados al sector del transporte sometió a consulta a mano alzada si debían concluir la construcción de la obra en los dos municipios de Durango.

En su intervención el presidente agregó que “ya está la autorización, pero si la gente dice no, el pueblo manda, y ese dinero se utilizaría en otras necesidades, en que haya agua, en que se termine el hospital, en fin, tantas demandas que hay”. Al realizar la consulta, la mayoría de los cinco mil asistentes rechazó el proyecto, por lo que sería cancelado según lo comprometió el presidente de la República². Algunos meses antes, los representantes del transporte habían solicitado al gobernador de esa entidad federativa la cancelación del

¹ Profesor investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México. Doctor en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Correo electrónico rmedranog@uaemex.mx, ramiro_mm@hotmail.com.

² “Con consulta a mano alzada, AMLO cancela obra del Metrobús en la Laguna”, La redacción, Revista Proceso, fecha 16 de junio de 2019. <https://www.proceso.com.mx/588557/con-consulta-a-mano-alzada-amlo-cancela-obra-del-metrobus-en-la-laguna>. (Información consultada el día 20 de junio de 2019).

proyecto argumentando los efectos nocivos para la economía de la región y al mismo tiempo solicitaron apoyo para modernizar el transporte público. En cambio, la construcción del Metrobús en los dos municipios de Coahuila continúa hacia la fase final. Hasta aquí la breve historia de un proyecto gubernamental cancelado parcialmente por la voluntad popular puesta en relieve por el Presidente de la República.

Los politólogos enfrentan retos enormes para describir y explicar nuevos escenarios institucionales de toma de decisiones para determinar si contribuye o no a ampliar la calidad democrática. Hacia finales del siglo XX, en países de América Latina se incorporaron los llamados mecanismos de democracia directa tales como la revocación de mandato, las consultas populares, el plebiscito, el referendo, la iniciativa popular. Lo mismo pasó con otros instrumentos de participación ciudadana como los presupuestos participativos, consejos o comité de participación, audiencias públicas, entre otros. En general, las nuevas formas de institucionalización de la democracia directa responden al creciente abismo entre los ciudadanos y las instituciones del sistema político. Existen déficits de representación provocados por la severa debilidad en la rendición de cuentas y por el funcionamiento parcial de los sistemas electorales.

Quizá eso podría dar cuenta del lento proceso de desarrollo de las democracias latinoamericanas donde se han gestado cambios políticos entre ellos la creciente experimentación con formas de gobernanza participativa que integran nuevas maneras de incorporar directamente a los ciudadanos en los asuntos de gobierno. Una de las justificaciones para esta transformación ha sido ampliar la legitimidad en las decisiones de los gobiernos.

Así, las preguntas que orientan el presente trabajo son ¿cuál es el entorno político de la aprobación de los mecanismos de democracia directa en México, tales como la consulta popular y la revocación de mandato? ¿A quiénes empoderan los mecanismos de democracia directa? ¿Cómo están respondiendo las autoridades locales frente a ese desafío en sus ámbitos de competencia? El objetivo central de trabajo es indagar las oportunidades y riesgos que

encierra el ejercicio de la democracia directa en México a partir de 2014 con énfasis en los resultados electorales locales de 2018 y la reforma iniciada en el ámbito federal en 2019.

En la primera parte del trabajo presentamos algunas experiencias latinoamericanas de los mecanismos de participación ciudadana, enfatizando las diferentes modalidades. A continuación se presenta cómo se incorporó la consulta popular en el escenario mexicano a partir del año 2014 y las razones que justifican el fracaso ante muchos requisitos para realizarlas haciéndolas imposibles. En la penúltima sección se presenta el caso de estudio en el Estado de México dando cuenta de cómo los alcaldes, desde el punto de vista del diseño, incorporaron esas figuras de democracia participativa en sus planes de desarrollo a tres años, 2019-2021. Finalmente, en las conclusiones se presentarán un resumen de los principales hallazgos, discutiendo cual será la utilidad y las limitaciones de la democracia participativa en lo local, lo que permitirá identificar que una de las directrices del presidente AMLO, “el pueblo manda”, tiene dificultades al tener escaso contenido local.

1. Mecanismos de democracia directa en América Latina: oportunidades y peligros

Las transiciones a la democracia electoral en América Latina fue bienvenida en la segunda mitad del siglo XX, muchos defensores de la participación popular lamentaron la disminución de la politización de la ciudadanía que resultó de esos procesos transicionales. Los llamados mecanismos de participación ciudadana, entre ellos las consultas populares, la revocación de mandato, los plebiscitos y los referendos, se incorporaron como reconocimiento a las capacidades limitadas de los gobiernos para proveer bienes públicos, lo que condujo a su vez la aceptación de la necesidad de trabajar en conjunto para cumplir con esa tarea. Países como Venezuela, Colombia, Bolivia y Ecuador incorporaron esas nuevas formas de participación directa establecidas incluso en sus constituciones.

Efectivamente, algunos partidos políticos mayoritarios y sus élites en la región aceptaron con ciertas resistencias a introducir reformas constitucionales muy ambiciosas, buscando entre otros propósitos, modificar la relación de los gobernantes con los gobernados. Tanto en los casos donde el colapso del sistema de partidos fue sucedido por la emergencia

de un liderazgo presidencial personalista, por ejemplo Venezuela y Bolivia, como en aquellos donde la reforma constitucional derivó en un reemplazo electoral de los liderazgos tradicionales (Uruguay) se aprobaron mecanismos participativos y de descentralización política integrados en los textos constitucionales (Luna, 2012).

Los importantes trabajos de Andrew Selee y Enrique Peruzzotti sugieren que las nuevas formas de institucionalización de la democracia directa en la región respondieron al creciente abismo entre los ciudadanos y el sistema político, existiendo déficits de representación provocados por la severa debilidad de los mecanismos de rendición de cuentas y por el funcionamiento defectuoso de los sistemas electorales.

La apertura de esos mecanismos, sobre todo a partir de la década de 1990 del siglo XX, contribuyó a producir el debilitamiento y atomización crecientes de los sistemas de partidos y en general de las instituciones de la democracia representativa, al tiempo que habilitó nuevas formas de participación política frecuentemente asociadas a sucesivas crisis de gobernabilidad (IDEA 2005; Mainwaring *et al.* 2006).

Hay evidencia de que en años recientes liderazgos presidenciales con fuerte vocación hegemónica han logrado centralizar el poder y enfrentar la crisis de gobernabilidad, combinando políticas en lo nacional, con prácticas participativas en lo local, en un contexto general en el que los partidos políticos como instituciones se les sigue cuestionando su vocación democrática y en algunos casos siguen la ruta de debilitamiento frente al electorado.

Un caso de incorporación de los mecanismos de participación ciudadana es Venezuela. Su Constitución dice que además de la elección de los cargos públicos, los medios de participación y protagonismo del pueblo están el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos cuyas decisiones son de carácter vinculante.

A partir de 1999 se han utilizado esos mecanismos y en el ámbito nacional han sobresaliendo cuatro referendos. El primero fue en abril de ese año mediante el cual el presidente Hugo Chávez llamó al referendo consultivo para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC). En síntesis se consultó a la ciudadanía sobre dicha Asamblea Nacional para

transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico para implementar la democracia social y participativa. El resultado fue el voto aprobatorio.

El segundo fue el referendo consultivo para aprobar o no el proyecto de Constitución elaborado por la reciente Asamblea Nacional Constituyente. La organización y reglamentación del referendo correspondió al Consejo Nacional Electoral (CNE). Un año más tarde también se realizó el tercer referendo consultivo sindical cuya iniciativa provino de la bancada parlamentaria del oficialismo y se diseñó para desplazar el liderazgo tradicional de la estructura sindical de ese país la cual fue concurrente con las elecciones para concejos municipales y juntas parroquiales.

En 2004, se realizó la llamada revocatoria del mandato presidencial entonces promovida por diversas agrupaciones opositoras que finalmente organizó el Consejo Nacional Electoral. La pregunta que se presentó a los ciudadanos venezolanos fue la siguiente “¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Chávez Frías, como presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual período presidencial?”. Ganó el “No” con el 59 por ciento de los votos emitidos. Si bien se logró el propósito de la oposición de realizar la consulta revocatoria, lo cierto es que los obstáculos se hicieron presentes como lo denunciaron permanentemente. Warren (2011) ha señalado que los Consejos Comunales en Venezuela, parece que sirvieron más para fortalecer ciertas tendencias autocráticas del régimen de Hugo Chávez frente a los poderes constitucionales.

2. México y la democracia directa: Compromisos y desafíos

A partir de la reforma constitucional de 2013-2014 en México, se amplió el debate sobre la pertinencia de incorporar algunos mecanismos de democracia directa en el ámbito federal. Finalmente el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Consulta Popular en 2004, la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación en las consultas populares.

Esa Ley Federal es la reglamentaria de lo que dice la Constitución federal mexicana en el artículo 35, fracción VIII, que consagra como uno de los derechos de los mexicanos: “Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional”. El artículo señala una serie de requisitos para la procedencia de dicha consulta. El Congreso de la Unión tiene la prerrogativa de hacer la convocatoria: la misma fracción octava establece quiénes pueden hacer la petición: a) el presidente de la República; b) El treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; c) Los ciudadanos, en un número equivalente, a por lo menos dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Desde la lógica normativa se puede afirmar la factibilidad para emprender un proyecto de consulta popular y que se cumpla con el objetivo de hacer participar a los ciudadanos en las decisiones. Pero al revisar los requisitos las altas expectativas se reducen por las siguientes consideraciones: la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión cuando se trata de peticiones del presidente de la República o de un 33% por ciento de los miembros del Congreso de la Unión; esto implica un enorme consenso, bastante difícil entre los partidos políticos.

Si se trata de una petición de ciudadanos (2% de la lista nominal, mismo que deberá ser verificado por el Instituto Nacional Electoral) no se requiere la aprobación del 33% del Congreso. Ahora bien, una vez obtenida la aprobación en este último, y antes de que se pueda hacer la convocatoria, el Congreso debe someter la petición de consulta popular a la

consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que resolverá si la materia de la consulta no viola la Constitución.

Es muy fácil que en una decisión de trascendencia nacional entren en conflicto los intereses y derechos de diversos actores que den lugar a una discrecionalidad interpretativa. La decisión de la Suprema Corte tendrá que inclinarse por defender los derechos humanos de unos y no de otros.

La Ley Federal de consultas populares de 2014 no ha habido una sola consulta popular conforme a la legislación analizada. Las consultas que han llegado a la Suprema Corte de la Nación no han sido consideradas viables, porque se ha interpretado que violan algún contenido de la Constitución.

Así para el año 2018, los únicos cuatro temas que fueron propuestos por cada uno de los principales partidos [PRI, PAN, PRD y MORENA] fueron rechazados en la Suprema Corte por ser considerados inconstitucionales y se enviaron al archivo como asuntos concluidos de manera definitiva [como establece el artículo 35, fracción VIII], lo que quiere decir que esos temas ya no se pueden volver a plantear en otra consulta.

Hacer una consulta dentro del actual marco jurídico es prácticamente irrealizable. Un Gobierno que desea mantener una relación dinámica con los ciudadanos no puede verse limitado de la manera en que la Constitución Mexicana lo exige en la realización de las consultas populares.

Ya con nuevo presidente de la República, en 2019 se presentó la reforma a la Constitución por el grupo parlamentario mayoritario, MORENA, para modificar el procedimiento y organización de la consulta popular y además incorporar la revocación de mandato como mecanismo de democracia directa. Como era previsible, el debate dentro y fuera del Congreso de la Unión ha sido intenso, incluso los representantes de los grupos empresariales han tomado un protagonismo ante las supuestas amenazas que prevén. La iniciativa sigue en discusión pues hasta el momento sólo la cámara de diputados la ha aprobado.

Uno de los corolarios de esa deliberación es que en la mayoría de las entidades federativas han iniciado las discusiones para aprobar leyes de participación ciudadana o similares cuyos propósitos es incorporar mecanismos de democracia directa y participativa.

3. Democracia directa y participativa en local

En el año 2018, en México se realizaron elecciones para elegir presidente de la República y renovar los representantes de las dos Cámaras del Congreso de la Unión. En el Estado de México, la entidad más poblada del país, también se realizaron elecciones eligiéndose el Congreso Local y los 125 alcaldes del mismo número de municipios. Esta entidad es gobernada por Alfredo del Mazo Maza del Partido Revolucionario Institucional desde septiembre de 2017, después de una competida elección con la candidata de MORENA, partido al que pertenece el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

MORENA fue un partido exitoso en las elecciones locales de 2018. Ganó las elecciones en 54 presidencias municipales, tres años antes, en su primera participación en comicios, sólo triunfó en uno, en Texcoco, donde había gobernado la excandidata a gobernadora. Las reglas electorales en el Estado de México dicen que al igual que a nivel nacional, los partidos políticos que postulan candidatos deben presentar una plataforma electoral para todos los municipios. El registro que hicieron fue una plataforma electoral local que guardó alta coherencia con los contenidos de la plataforma presentada para la elección federal.

Para un partido con una fuerte carga ideológica, como MORENA, se esperaría que los principios, políticas y programas que se presentan al electorado efectivamente serían recuperados en el diseño de políticas y programas en los planes de gobierno estatal y municipal una vez que han tomado protesta como autoridades formales³.

³ El artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

En el caso de los Ayuntamientos los planes de desarrollo son aprobados por sus Cabildos durante los primeros tres meses de 2019 y su vigencia concluirá en Diciembre de 2021. Al hacer la revisión de los mecanismos de democracia directa incorporados en los 125 planes además de los llamados Bandos de buen gobierno se obtuvieron los siguientes datos:

Cuadro único. Mecanismos de democracia directa en los municipios del Estado de México, 2019-2021

MUNICIPIOS	MUNICIPIOS CON MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA					OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
	REVOCACIÓN DE MANDATO	CONSULTA POPULAR	REFERENDUM	PLEBISCITO	INICIATIVA CIUDADANA	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	AUDIENCIAS PÚBLICAS
125	0	63	25	27	13	5	40

- De los 125 municipios que integran el Estado de México, en 75 se incorporaron por lo menos alguna de los siete mecanismos de democracia participativa. Representan el 56 por ciento.
- En 63 municipios se incorporaron el mecanismo de consultas populares, el cual es el más citado en los planes de desarrollo municipal; representan el 50 por ciento del total de municipios. Le siguieron en número las audiencias públicas (40 casos), los plebiscitos (27 casos), los referendos (25 casos), la iniciativa ciudadana (13 casos) y los presupuestos participativos (5 casos). Cada caso, representa un municipio.
- La revocación de mandato no fue incorporado en algún plan de desarrollo municipal, lo que se podría explicar porque hacerla a la mitad del periodo de gobierno, al año y medio, es un periodo muy reducido para hacer dicha consulta; el ciudadano no tendría información necesaria para hacer la evaluación de gobierno.
- Con la revisión de los planes de desarrollo no hay precisiones conceptuales respecto de cada uno de los mecanismos de democracia directa y de participación ciudadana.

Efectivamente hay confusión y no se tienen claras las fronteras conceptuales entre consulta popular, plebiscito y referendos. Con frecuencia tanto el plebiscito como los referendos son referidos como consultas populares sobre la definición de temas trascendentes para los municipios. La mayoría se refieren a decisiones de programas que tomarán los presidentes municipales.

- Se ha dicho que los referendos, son un tipo de consulta sobre decisiones legislativas, y en el caso de los municipios algunos aluden a decisiones tomadas por los Cabildos, órganos deliberativos de los Ayuntamientos. Eso parece tener sentido, ya que ante la ausencia de un órgano legislativo, el Cabildo funciona como espacio de toma de decisión de la representación política, es decir, la participación de los partidos políticos según el porcentaje de votos que obtuvo individual y mediante coalición electoral.

Conclusiones parciales

- Estas nuevas formas de participación enfrentan varios riesgos importantes de tropiezos democráticos. Se sostiene que entre las oportunidades se encuentran el fomento a la participación, la promoción de una cultura de involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos, transparentar la política y en particular dinamizar a los partidos políticos a través de una mayor participación ciudadana. Pero el análisis nos obliga a observar los riesgos potenciales de los mecanismos participativos en manos del presidente ya que en contextos de débil institucionalidad puede socavar la democracia, aumentando la delegación y el verticalismo presidencial.
- Considerando la evidencia, efectivamente México llega rezagado a la ola de democracia directa en América Latina. La mayoría de los países del cono sur, lo incorporaron de manera estable en la década de los 90 del siglo XX; algunos los habían utilizado para temas trascendentes como en Chile en 1989 sobre el plebiscito para mantener en el gobierno a la dictadura que representó Augusto Pinochet.

- Las experiencias latinoamericanas expresan diferentes resultados, algunos mecanismos han apoyado la democracia representativa y en otros las han debilitado. En Uruguay han convivido y fortalecido la democracia, en cambio en Venezuela o Nicaragua hay una declarativa de sustituir la democracia representativa por la democracia directa y más bien su aplicación han terminado por apoyar el proyecto político de los presidentes que cuestionan el *estatus quo*.
- En México, el primer diseño que data de 2014, fue un fracaso para realizar las consultas populares. El procedimiento fue tan complicado que evitó su convocatoria y organización. De tal manera que se puede afirmar que en materia de incorporación de mecanismo de democracia directa el procedimiento importa, ya que puede facilitar u obstruir la realización exitosa.
- Ahora, en el Estado de México se podría afirmar que las consultas populares, hasta ahora uno de los mecanismos de participación más utilizado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, logró tener efectos en los recién elegidos alcaldes para incorporarlo en su planes de desarrollo. Incluso esto podría explicar porque ha sido el mecanismo de democracia directa más citado.
- Independientemente del partido en el gobierno municipal, los alcaldes incorporaron esos mecanismos de participación ciudadana en sus planes de desarrollo a tres años. Se podría esperar que todos o casi todos los presidentes municipales de MORENA fueron los más activos en replicar el mensaje del presidente AMLO. No fue así, el 60 por ciento de ellos si incorporó esas figuras de democracia directa pero en aquellos municipios donde no gobierna MORENA, el 58 por ciento también los incorporaron. No hay diferencias significativas. Y eso lo hace relevante para seguir analizando los resultados.
- Argumentamos que la lectura de los Alcaldes ha sido incorporar los mecanismos de democracia directa en sus planes de desarrollo como prueba de que han recibido el

mensaje del presidente AMLO sobre su política de que “el pueblo manda”. Probablemente la experiencia en la vida real de los municipios, para los próximos tres años, será diferente a ese estilo de gobernar. Los alcaldes y los cabildos apenas están construyendo esas prácticas para gobernar con democracia participativa. Por eso hay que observar que pasará para los siguientes tres años en los municipios.

- Un hecho revelador es que en materia de planeación del presupuesto municipal tan solo cinco de 125 municipios incorporaron el mecanismo de presupuesto participativo. No hay interés de los alcaldes de que en sus planes de desarrollo quede el compromiso de que sus presupuestos serán diseñados con participación ciudadana. En este sentido, los alcaldes son muy conservadores y defienden el *estatus quo* que MORENA quiere “arrancar de raíz”.

La historia sobre los usos de la democracia directa y participativa apenas se está construyendo a nivel local. De cualquier manera hay algunos desafíos; uno es la devolución de las atribuciones y las responsabilidades del Estado a la sociedad transfiriendo la responsabilidad sobre asuntos imprescindibles, a grupos de ciudadanos, a gobiernos municipales o actores clientelares. Un segundo desafío posible en la expansión de las instituciones de participación directa es que los líderes autocráticos pueden utilizar estas instituciones no para fortalecer la autonomía ciudadana sino para maximizar su propio poder sobre sus contrincantes.

BIBLIOGRAFÍA

Altman, David, (2011), *Direct Democracy Worldwide*, United States of America: Cambridge University Press.

Cameron, Maxwell A., Eric Hershberg, Kenneth E. Sharpe, (2012), *Nuevas instituciones de democracia participativa en América Latina: la voz y sus consecuencias*. México: FLACSO México.

Coppedge, Michael y John Gerring *et. al.*, (2011), *Conceptualizing and Measuring Democracy: A New Approach, Perspectives on Politics*, Vol. 9 Num. 2, pp. 247-267.

Luna, Juan Pablo, (2012), ¿Participación versus representación? Partidos políticos y democracia en la región andina” en *Democracia en la Región Andina*. Colombia: Ediciones Uniandes.

Corbetta, Piergiorgio, (2007), *Metodología y técnicas de investigación social*. España: McGraw-Hill.

King, Gary *et. al.*, (2005), *El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos*. Madrid: Alianza.

Lissidini, Alicia, (2011), *Democracia Directa en Latinoamérica entre la delegación y la participación*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.

Lissidini, Alicia, Yanina Welp y Daniel Zovatto, (2008), *Democracia directa en Latinoamérica*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Lijphart, Arend, (1971), *Comparative Politics and Comparative Method*, en *American Political Science Review*, LXV, pp.682-693.

Sartori, Giovanni y Leonardo Morlino, (2002), *La Comparación en las ciencias sociales*, Madrid: Alianza Editorial.

Warren, Mark E., (2012), “Prefacio”, en *Nuevas instituciones de democracia participativa en América Latina: la voz y sus consecuencias* México: FLACSO México.

Welp, Yanina y Laurence Whitehead, (2011), *Caleidoscopio de la innovación democrática en américa Latina*. México: FLACSO México.

Whitehead, Laurence, (2011), “Prólogo”, en *Caleidoscopio de la innovación democrática en américa Latina*. México: FLACSO México.